



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°060-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 18 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N°214-2023-MDSJB-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, por el cual el asesor legal de la MDSJB, remite el informe favorable para la modificación de la Resolución de Alcaldía N°055-2022/AL, de fecha 15 de febrero del 2022, ello por haberse consignado errores en su elaboración, Informe N°110-2023-MDSJB/DAJ, Informe N°165-2023-MDSJB/GM/SGSLO/GDC, Informe N°161-2023-MDSJB-GM-GIDU/WPN, Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

La nulidad es una potestad de la administración pública sobre los actos que esta emite dejándolos sin efecto desde el momento de la declaración de nulidad y de manera retroactiva, salvo las excepciones mencionadas anteriormente.

Asimismo, existe un plazo para la declaración de nulidad. Según el artículo 213.3 del TUO de la Ley 27444 "[...] para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescriben en el plazo de 2 años contado a partir de la notificación de la autoridad administrativa [...]".

También menciona el artículo 213.2 del TUO de la Ley 27444 que la nulidad de oficio solo podrá ser declarada "por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida". En el caso el órgano que emitió el acto administrativo no tenga superior jerárquico, la declara el mismo órgano, ergo el mismo funcionario que emitió el acto.

También señala el artículo 213.2 del TUO de la Ley 27444 lo siguiente: "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL, de fecha 15 de febrero del 2022, por el cual se resuelve aprobar las liquidaciones físicas, financiera y patrimonial de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" con CUI N°2319517;

Que, visto el Informe N°161-2023-MDSJB-GM-GIDU/WPN, de fecha 06 de junio del 2023, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDSJB, quien remite el informe correspondiente a la actualización de gastos de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" con CUI N°2319517, en ese sentido solicita se remita a la unidad de liquidación para que efectúe la verificación y modificación del monto liquidado, solicitando se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL;

Que, visto el Informe N°165-2023-MDSJB/GM/SGSLO/GDC, de fecha 14 de junio del 2023, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDSJB, quien remite el informe correspondiente a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL, el cual no tendría congruencias debiendo modificarse los ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO de la objetada resolución, en vista de que no se habría consignado el pago de un consultor, lo cual se detalla de la siguiente manera:

Artículo segundo: aprobar la liquidación financiera por la suma de S/. 1, 516, 049.74 soles,

Artículo tercero: aprobar la liquidación patrimonial por

1501 edificios y estructuras	S/. 1, 502,049.74
1505 estudios y proyectos	S/. 14, 000.00

Que, de acuerdo al Informe N°110-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 18 de julio del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB, por el cual recomienda se devuelva los actuados al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDSJB, para su reformulación y posterior evaluación por el órgano de asesoramiento;

Que, visto el Informe N°214-2023-MDSJB-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, por el cual el asesor legal de la MDSJB, remite el informe favorable para la modificación de la Resolución de Alcaldía N°055-2022/AL, de fecha 15 de febrero del 2022, ello por haberse consignado errores en su elaboración, en ese sentido recomienda se modifique los artículos segundo y tercero de la precitada resolución;

Que, de la nulidad del acto administrativo tiene un efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, con excepción de los derechos adquiridos de buena fe por terceros. Para el caso anterior la nulidad funciona a futuro.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por otro lado también encontramos la anulabilidad del acto administrativo y este se subsana a través de la figura llamada conservación del acto y contenida en el TUO de la Ley 27444. La conservación del acto quiere decir que a pesar de que el acto tenga vicios de nulidad estos se pueden subsanar y seguir existiendo.

Sobre la nulidad las causales están señaladas en el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 y son las siguientes:

La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO –DEJAR SIN EFECTO, los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL, de fecha 15 de febrero del 2022, que aprobó la liquidación física y patrimonial de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA – AYACUCHO" con CUI N°2319517.

ARTÍCULO SEGUNDO .– APROBAR, la liquidación financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA – AYACUCHO" con CUI N°2319517, tiene una ejecución presupuestal total de S/. 1, 516,049.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 74/100), respecto al presupuesto total programado, según el siguiente detalle:

ITEM	USOS Y FUENTES	EXP.TECNICO (ETAPAS I-II-III y IV más MAYORES METRADOS Y ADICIONALES)	EJECUCION FINANCIERA	%
1	Mano de Obra	482,430.32	501,590.00	30.50
2	Materiales de Construcción	681,436.80	655,129.03	39.84
3	Servicios	248,837.40	164,827.10	10.02
4	Otros Bienes (COVID 19)	21,415.00	22,411.50	1.36
	COSTO DIRECTO	1,434,119.52	1,343,957.63	81.73



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por otro lado también encontramos la anulabilidad del acto administrativo y este se subsana a través de la figura llamada conservación del acto y contenida en el TUO de la Ley 27444. La conservación del acto quiere decir que a pesar de que el acto tenga vicios de nulidad estos se pueden subsanar y seguir existiendo.

Sobre la nulidad las causales están señaladas en el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 y son las siguientes:

La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO –DEJAR SIN EFECTO, los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución de Alcaldía N°055-2022-MDSJB/AL, de fecha 15 de febrero del 2022, que aprobó la liquidación física y patrimonial de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA – AYACUCHO" con CUI N°2319517.

ARTÍCULO SEGUNDO .– APROBAR, la liquidación financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA – AYACUCHO" con CUI N°2319517, tiene una ejecución presupuestal total de S/. 1, 516,049.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 74/100), respecto al presupuesto total programado, según el siguiente detalle:

ITEM	USOS Y FUENTES	EXP.TECNICO (ETAPAS I-II-III y IV más MAYORES METRADOS Y ADICIONALES)	EJECUCION FINANCIERA	%
1	Mano de Obra	482,430.32	501,590.00	30.50
2	Materiales de Construcción	681,436.80	655,129.03	39.84
3	Servicios	248,837.40	164,827.10	10.02
4	Otros Bienes (COVID 19)	21,415.00	22,411.50	1.36
	COSTO DIRECTO	1,434,119.52	1,343,957.63	81.73



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

5	Gastos Generales	169,775.71	121,916.61	7.41
6	Gastos Generales/Supervisión	40,456.38	26,175.50	1.59
7	Estudios de Pre Inversión	0.00	14,000.00	0.85
8	Liquidación Física Financiera de obra	0.00	10,000.00	0.61
COSTO INDIRECTO		210,232.09	172,092.11	10.46
TOTAL		1,644,351.61	1,516,049.74	
		100.00	92.20	

PRESUPUESTO PROGRAMADO (Presupuesto Base, Mayores Metrados, Adicionales)	TOTAL EJECUTADO	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO (GASTOS GENERALES)
1,644,351.61	1 516,049.74	1,343,957.63	172,092.11
100 %	92.20 %	81.73 %	10.46 %

ARTÍCULO TERCERO .- APROBAR, la liquidación patrimonial del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA – AYACUCHO" con CUI N°2319517, presenta el siguiente:

CTA PATRIMONIAL	DESCRIPCION	IMPORTE
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,502,049.74
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS	
1501.0802	INFRAESTRUCTURA VIAL	
1501.080202	POR ADMINISTRACION DIRECTA PERSONAL	501,590.00
1501.080203	POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES	690,966.02
1501.080204	POR ADMINISTRACION DIRECTA SERVICIOS	299,493.72
1501.080205	POR ADMINISTRACION DIRECTA OTROS	10,000.00
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS	14,000.00
1505.0101	Estudio de PreInversion	14,000.00
MONTO PARA REBAJA CONTABLE		1,516,049.74

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer Y. Prado Estrella
ALCALDE

